



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 695

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 03 de diciembre del año 2020, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma varias disposiciones de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Armando Perales Gándara.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1471, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2021



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SEGUNDO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 15 de octubre de 1977 fue promulgada la Declaración Universal de los Derechos de los Animales; la cual en su artículo 5o establece que: “Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie”.

En el mismo sentido la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 13, apartado B, numeral 1, párrafo primero estipula que: “Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común”.

Los animales son una parte esencial para la vida humana debido a la gran variedad de beneficios que ofrecen al ser humano. Por ejemplo, los de compañía, deporte o trabajo satisfacen necesidades importantes en la sociedad actual, asimismo, para la obtención de alimentos de origen animal, han sido históricamente pieza fundamental para la vida



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

humana, ya que representan uno de los pilares fundamentales en los que se ha basado la alimentación.

La coyuntura actual de las sociedades del mundo lleva a que los gobiernos enfrenten nuevos desafíos en sus sistemas de salud, esto debido al resurgimiento de enfermedades infecciosas asociadas a la mala praxis higiénico ambiental del manejo apropiado de los animales, así como la aparición de otras nuevas enfermedades que exigen la adopción de un nuevo paradigma para poder combatirlos.

En este orden de ideas se considera a la sanidad animal como un Bien Público Mundial, en donde la prevención y control eficiente de las enfermedades provenientes de animales son indispensables en las sociedades actuales y su importancia radica en una legislación apropiada y en mecanismos de detección temprana y de respuesta rápida relativos a este rubro. Es una responsabilidad de todo gobierno impulsar políticas públicas, en coordinación con el sector privado, que coadyuven a un mejor control de las enfermedades de los animales.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), considera a la sanidad animal como una herramienta necesaria en las sociedades modernas, esto debido a los



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

agentes cambiantes como; la demografía, nuevas enfermedades, creciente desigualdad económica y el deterioro del medio ambiente, que han llevado a los gobiernos a considerar este concepto como prioridad para lograr la resiliencia social a estos nuevos cambios que han afectado significativamente la vida humana y que la gran mayoría deriva de la falta de sanidad animal.

De acuerdo a la FAO, la sanidad animal como política pública es una herramienta para hacer frente a:

- Enfermedades zoonóticas;
- Enfermedades transfronterizas;
- Enfermedades transmitidas por vector;
- Enfermedades de producción e higiene;
- Sanidad pública veterinaria;
- Inocuidad de los alimentos; y
- Resistencia a los antimicrobianos.

La presente, se centra en la problemática zoonótica que significa el crecimiento incontrolado de la población canina, la cual en algunos Municipios de la entidad ya se manifiesta como un problema social. Los perros son mamíferos carnívoros que poseen características reproductivas muy particulares, estos tienen la capacidad de reproducirse todo el año, asimismo, las hembras caninas tienen la capacidad de producir 67,000 nuevos cachorros en toda su vida, lo cual refiere que la tasa de crecimiento de la población



La población canina en México alcanza el 20% anual, lo que convierte a la nación latinoamericana con el mayor número de población canina con 18 millones, de acuerdo a datos de la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especiales en Pequeñas Especies.

Cerca de 500,000 perros y gatos son abandonados al año en México, asimismo, no existe un censo sobre mascotas o animales domésticos, sin embargo, se estima que el 70 por ciento de los caninos en el país se encuentran en situación de abandono. Derivado de esto, uno de los problemas de salud es la contaminación de suelos por heces fecales, siendo la causa principal de infección humana, con el agregado de que las larvas contenidas en las heces fecales son altamente resistentes a los efectos del ambiente por lo que pueden sobrevivir, desde meses hasta años en espera de un “portador”.

En México, se carece de una cultura del cuidado de animales domésticos, además de que no existe un censo poblacional de esta especie y mucho menos un estudio que brinde información sobre la vinculación del propietario y su mascota, a fin de evitar el abandono de estos animales. Es una realidad la falta de regulación para contar con un adecuado control, registro y sanidad respecto de animales domésticos que se tienen, tanto los que viven en un hogar, como los que viven en las calles. Para lograr que las



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

idades le presten atención al tema y lo integren a la agenda pública, se necesita mayor difusión y concienciación.

En México, fue en la década de los 90s cuando se inició por parte de algún gobierno políticas públicas para el control de la reproducción de animales domésticos, con las “Semanas Nacionales de Vacunación Antirrábica Canina”, a esta política le continuó en 1994, una campaña, por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y Estatales, de esterilización de perros y gatos en operativos extramuros, procedimiento que persiguió la eliminación definitiva de la capacidad de tener crías, tanto en hembras como en machos, acumulándose con las entidades federativas que realizaban esta actividad, con un total de 147 mil esterilizaciones en el periodo 1994-2000.

Sin embargo, algunos datos, los cuales no verificados por la ausencia de estadísticas en la materia, calculan que más de 10 millones de perros y gatos no están esterilizados, lo que ya se configura como un problema de sanidad en varias regiones del Estado, asimismo, la falta de campañas de esterilización provoca el nacimiento de 65 mil cachorros en situación de calle cada 6 años.

De acuerdo con Raymundo Iturbe Ramírez, responsable de Diagnóstico Viroológico del Departamento de Microbiología e



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Inmunología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), hay más de 140 enfermedades que los humanos pueden contraer a través del contacto con perros. Entre las más comunes en los callejeros está la sarna, enfermedad de la piel causada por un ácaro, la cual provoca dermatitis de aspecto alarmante; se contagia fácilmente entre todas las especies.

En Zacatecas, la realidad no es distinta a la que se padece a nivel nacional en este tema, por poner un ejemplo y derivado de que es poca la información que hay para documentar esta problemática de salud, en el Municipio de Zacatecas existen poco más de 19 mil perros, de los cuales 10 mil, más de la mitad, son callejeros. Se considera que esta realidad de la capital del Estado se reproduce en varios Municipios, por ello, es de vital importancia legislar en la materia a fin de prevenir problemas de salud más severos en la ciudadanía.

Podría pensarse que la esterilización manifiesta algún dolor en el animal, sin embargo, clínicamente representa un beneficio para el mismo, por ejemplo, en hembras evita la aparición de cáncer mamario, problemas vaginales, tumores ováricos y piómetra (infecciones del útero por los efectos hormonales del mismo que causan acumulación de pus).



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En machos puede ayudar a reducir el comportamiento sexual y problemas en próstata y pene.

El control de las poblaciones de animales domésticos es un tema de política pública por sus implicaciones en la transmisión de enfermedades zoonóticas, en la contaminación ambiental, en la seguridad ciudadana, así como en el avance del derecho animal protegido por un amplio marco jurídico en la entidad, en el que se reconoce a los animales como seres sintientes, mandatando que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar su vida y su integridad, siendo obligación de las autoridades, garantizar su protección y bienestar e implementar acciones para la atención de animales en abandono.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Decreto propone reformar varias disposiciones de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, en materia de esterilización de animales.

Se reforma la fracción II, del artículo 11 a fin de establecer como facultad y obligación de la Secretaría de Salud establecer, conducir y aplicar en todo el Estado un programa de trato humanitario en el que promueva de forma muy especial la esterilización como la forma más efectiva de reducir el número de animales abandonados.



LXIII LEGISLATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Asimismo, se adiciona una fracción III, del mismo artículo, a fin de que la Secretaría de Salud promueva de forma basta y suficiente las vacunas, medicamentos para la prevención de zoonosis y epizootias y demás insumos para la realización de esterilizaciones, y barbitúricos para sacrificios animales.

Se propone reformar la fracción III, del artículo 27 a fin de establecer como un derecho de los ciudadanos obtener la vacunación antirrábica, desparasitación, esterilización, orientación y clínica para sus animales en las instalaciones municipales correspondientes, mediante el pago del derecho por la prestación del servicio.

Se reforman las fracciones II y IV, del artículo 62 a fin de estipular que los centros de control animal, entre sus facultades, reducir y controlar la reproducción de los animales abandonados, ponderando la esterilización sobre el sacrificio y difundir las ventajas de esterilizar a los animales de compañía.

Se propone adicionar una fracción XXI, del artículo 6º, a fin de definir el concepto de esterilización de animales, como: la cirugía, procedimiento químico u otro método realizado por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional vigente para provocar la infertilidad del animal, que enunciativa pero no limitativamente son la castración para



LXIII LEGISLATURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

los machos y la histerectomía para las hembras, entre otros.

Se adiciona una fracción X, del artículo 10 a fin de establecer como facultad de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente a través de la Dirección de Bienestar y Protección Animal, a realizar campañas sanitarias permanentes para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y de esterilización, en coordinación con los municipios y la Secretaría de Salud.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 57 de cada 100 personas en México poseen algún tipo de animal doméstico en sus hogares, siendo la especie canina la que cuenta con mayor presencia con un 87%, seguida con un 23% la de gatos y un 14% la de aves. Esto convierte a México en el País con el mayor número de perros en Latinoamérica con aproximadamente 19.5 millones, destacando que solo 5,4 millones de ellos posee un hogar, es decir menos del 30%, arrojando una cifra de 14 de millones de perros abandonados, lo cual se manifiesta como una alarma de atención para evitar problemas de salud.

La esterilización es una herramienta para el control de la población de animales en situación de calle, asimismo, reduce la agresividad y se traduce en múltiples beneficios



para la salud de estos, destacando la disminución en el riesgo de padecer tumores, infecciones uterinas y obesidad y es una herramienta para la salud humana.

Se debe reconocer el problema público que representa la falta de control poblacional de perros, producto de la irresponsabilidad de sus propietarios, así como de las deficiencias en la política pública y en el marco normativo que regula, sanciona y da tratamiento a la población de animales en situación de calle. En ese tenor, el presente busca atender esas deficiencias y ampliar el marco normativo en la materia, el cual ya contempla las campañas de esterilización, sin embargo, se considera, y los datos respaldan, tal y como se establecen en la Ley no permiten garantizar el éxito de estas campañas, por ello, se deben hacer las modificaciones correspondientes a fin de combatir esta problemática de salud en el Estado y garantizar el bienestar animal y la salud de las y los zacatecanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Salud fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo



establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTROL POBLACIONAL DE PERROS Y CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN. El objetivo principal en la implementación de las normativas de protección a mascotas es lograr transformaciones sociales y políticas que conlleven al bienestar animal y a la generación de una cultura de protección animal que se aplique de manera cotidiana.

En ese sentido, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) llevó a cabo, por primera vez, en 2016, su primer campaña de comunicación dedicada a la lucha contra el aumento de perros vagabundos; el objetivo es reducir de forma considerable el abandono de perros en las calles.

Problemática que mantienen muchos países de todo el mundo, donde México no es la excepción, los perros vagabundos siguen constituyendo una enorme carga para la sociedad. Estos animales juegan un papel importante en la transmisión de enfermedades zoonóticas (incluida la rabia), en la contaminación (como la fecal o la acústica), en los riesgos para la salud humana derivados de las mordeduras o de los



atropellos, y en los riesgos para otros perros y otras especies de animales domésticos, animales salvajes o animales de producción.¹

En el Senado de la República, igualmente ha sido un tema que se ha llevado en varias ocasiones a tribuna, en el que se señala que las enfermedades zoonóticas son un grupo de enfermedades infecciosas que se transmiten de forma natural de los animales a los seres humanos. El mayor riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas se produce en la interfaz entre el ser humano y los animales a través de la exposición directa o indirecta entre éstos.

Incluso la revista Forbes puso énfasis en el tema en cuestión, señalando lo siguiente:²

- *México es el país de la región de América Latina con el mayor número de perros en la región, con aproximadamente 19.5 millones en todo el país.*
- *Del total de perros en el país, INEGI reveló que sólo 5.4 millones tienen hogar, es decir, poco menos del 30%.*

¹ Organización Mundial de Sanidad Animal, 2016. Nueva iniciativa de la OIE para controlar las poblaciones de perros vagabundos. Disponible en: <https://www.oie.int/es/nueva-iniciativa-de-la-oie-para-controlar-las-poblaciones-de-perros-vagabundos/>

² FORBES, 2017. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/7-de-cada-10-hogares-en-mexico-tienen-una-mascota/>



7 de cada 10 hogares en México cuentan con una mascota.

- Se estima que 80% del total de mascotas en México son perros, lo que conlleva a tener medidas de protección más rigurosas.

En lo que corresponde a nuestra entidad, la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas tiene por objeto garantizar el bienestar y protección animal, a partir de:

- I. Establecer los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar y protección de los animales;
- II. Estipular las atribuciones que correspondan a las autoridades del Estado y Municipios;
- III. Regular el trato digno y respetuoso a los animales, de su entorno y sus derechos;
- IV. La expedición de normas zoológicas en materia de bienestar y protección de los animales;
- V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención, bienestar y protección de los animales;
- VI. Promover en las instituciones públicas, privadas, sociales, académicas y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles de bienestar social, y
- VII. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia ciudadana, inspección, vigilancia, verificación,



medidas de seguridad y sanciones, así como los medios de defensa relativos al bienestar y protección animal.

Virtud a lo anterior, la Comisión Legislativa de Salud coincide con el propósito de la iniciativa en estudio, toda vez que su objetivo principal es el de favorecer y fomentar la tenencia responsable de animales de compañía, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar, en lo posible y de acuerdo a la normativa vigente, soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales, propicia la elaboración, el desarrollo y la implementación de políticas de sanidad adecuadas, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, garantiza la disminución y posterior eliminación de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica reduciendo el riesgo de enfermedades zoonóticas preservando la salud humana, así como el control de la población canina y felina mediante campañas de esterilización organizadas en forma estratégica, propendiendo a que la esterilización sea quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, de ambos sexos, extendida en el tiempo, abarcativa y gratuita.



De esta manera, se da cumplimiento a la responsabilidad legislativa de este colegiado dictaminador, con el compromiso de actualizar y fortalecer nuestro marco jurídico estatal.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Una vez analizada la presente iniciativa de reforma, la Comisión de dictamen estimó que se atiende a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 18, 18 Bis, 18 Ter, 18 Quáter y 18 Quinquies de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Virtud a ello, el Colectivo de Dictamen concluye que, por tratarse solamente de incluir políticas públicas encaminadas a fortalecer los programas de salubridad local, así como de bienestar y protección de animales, la presente reforma no representa incremento alguno en el gasto, al no impactar presupuestariamente, siendo que no se crean o proponen crear nuevas estructuras administrativas.



Por lo expuesto y fundado, y con apoyo, además, en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo se

DECRETA

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XX Bis al artículo 6; se adiciona la fracción VII, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 9; se adiciona la fracción X, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 10; se reforma la fracción II y se adiciona la fracción IX, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 11; se reforma la fracción III del artículo 27 y se reforman las fracciones II y IV del artículo 62, todos de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Glosario de términos

Artículo 6. ...

I. a XX.



LXIII LEGISLATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

XX Bis. Esterilización de animales. Cirugía, procedimiento químico u otro método realizado por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional vigente para provocar la infertilidad del animal, que enunciativa pero no limitativamente son la castración para los machos y la histerectomía para las hembras, entre otros;

XXI. a XXXVI.

Facultades y obligaciones del titular del Ejecutivo

Artículo 9. ...

I. a VI.

VII. Fomentar programas para evitar el abandono, pérdida o sobrepoblación de los animales, y su sacrificio injustificado;

y

VIII. Las demás que le confiera esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



Facultades y obligaciones de la Secretaría

Artículo 10. ...

I. a IX.

X. Realizar campañas sanitarias permanentes para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y de esterilización, en coordinación con los municipios y la Secretaría de Salud; y

XI. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Facultades y obligaciones de la Secretaría de Salud

Artículo 11. ...

I. ...

II. Establecer, conducir y aplicar en todo el Estado un programa de trato humanitario en el que promueva de forma muy especial la esterilización como la forma más efectiva de reducir el número de animales abandonados;

III. a VIII.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

IX. Proveer de forma vasta y suficiente las vacunas, medicamentos para la prevención de zoonosis y epizootias y demás insumos para la realización de esterilizaciones, y barbitúricos para sacrificios animales; y

X. Las demás que esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables le confieran.

Derechos de los ciudadanos

Artículo 27. ...

I. a II.

III. Obtener **la vacunación antirrábica, desparasitación, esterilización, orientación y clínica** para sus animales en las instalaciones municipales correspondientes, mediante el pago **del derecho por la prestación del servicio**, en su caso; y

IV. ...



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo 62. ...

Centros de control animal

I ...

II. **Reducir y controlar la reproducción de los animales abandonados, ponderando la esterilización sobre el sacrificio y difundir las ventajas de esterilizar a los animales de compañía;**

III. ...

IV. Tener un médico veterinario zootecnista debidamente capacitado como responsable del centro, así como un técnico capacitado en sacrificio humanitario, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas y normas zoológicas aplicables; **el médico deberá entregar a cada animal que sea dado en adopción debidamente esterilizado y con placa de identificación;**

V. a IX.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
H. LEGISLATURA DEL ESTADO Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días
del mes de junio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA



DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

SECRETARIA



SECRETARIA



DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DIP. AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO